



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUJETO ACTIVO. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias es el sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, investigación, determinación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.

SUJETO PASIVO. Es sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio es la persona natural o jurídica, sociedad de hecho, uniones temporales, consorcios, patrimonios autónomos y similares que realice el hecho generador de la obligación tributaria.

HECHO GENERADOR. El hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

La remuneración y explotación de los contratos de concesión para la construcción de obras de infraestructura continuará sujeta al Impuesto de Industria y Comercio, que tengan como hecho generador los ingresos del contratista, incluido los provenientes de recaudo de ingresos.

CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE. El impuesto de Industria y Comercio se causa con la realización directa o indirecta del hecho generador entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, con independencia de los anticipos, plazos y/o condiciones para su declaración conforme lo que se establece en este Estatuto.

El período gravable es el tiempo dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio, el cual es anual.

BASE GRAVABLE. La base gravable del impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año





gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

HECHO IMPONIBLE. El hecho imponible del Impuesto de Industria y Comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Ejemplo: Un restaurante realiza una actividad comercial (venta de comida) y de servicios (atención a la mesa) de forma permanente y en un inmueble determinado dentro de la jurisdicción de Cartagena.

¿Y si no fuera un local? Si en lugar de un restaurante físico tuvieras un servicio de catering a domicilio que opera desde tu casa (sin letrero ni atención al público), o si solo montaras un puesto de jugos ocasional durante los cuatro días de un festival de música, también estarías obligado. La norma es clara: aplica "con establecimientos de comercio o sin ellos" y de forma "permanente u ocasional".

ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Constituye una actividad industrial, la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.

Para efecto del Impuesto de Industria y Comercio, es actividad artesanal aquella realizada por personas naturales de manera manual y desautomatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas, simultáneamente.

Ejemplos:

Fábricas de alimentos procesados: Toman materias primas (como la leche) y las transforman en queso, yogur o mantequilla.





Industria automotriz: Ensamblan piezas de acero, plástico y electrónica para construir un auto desde cero.

Constructoras: Toman ladrillos, cemento y varillas para transformarlos en edificios o puentes.

Fábricas textiles: Convierten el algodón o fibras sintéticas en rollos de tela o hilos.

ACTIVIDAD COMERCIAL. Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y/o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.

Ejemplos:

Supermercados y tiendas de barrio: Compran alimentos a distribuidores y los venden al público.

Tiendas de ropa y calzado: Compran prendas de moda a diseñadores o fábricas para exhibirlas en centros comerciales.

Librerías: Venden textos, novelas y útiles que reciben de las editoriales.

ACTIVIDAD DE SERVICIO. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer, sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

Ejemplos:

Su objetivo es satisfacer las necesidades de los clientes mediante la prestación de actividades intangibles, es decir, no venden un producto físico que te puedas llevar a casa, sino una experiencia, un conocimiento o un beneficio.

Transporte y logística: Aerolíneas, taxis, autobuses o empresas de envío de mercancía (mueven personas u objetos de un lado a otro).

Salud y bienestar: Hospitales, clínicas, consultorios odontológicos o centros de estética.

Educación: Colegios, universidades, academias de idiomas o cursos en línea.

Servicios profesionales: Oficinas de abogados, contadores, arquitectos o programadores de software que cobran por sus conocimientos especializados.





TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de industria y comercio se liquidará de acuerdo con las tarifas que a continuación se indican:

a. Para las actividades industriales.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
101	Productos alimenticios, excepto producción de golosinas, helados, gaseosas, cervezas, bebidas energizantes, bebidas azucaradas, hielo, agua envasada o empacada.	4
102	Extracción y refinación de hidrocarburos, sus derivados y afines y distribuidores de gas.	7
103	Todas las demás actividades industriales	7

b. Para las actividades comerciales.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
201	Tienda de víveres y abarrotes, graneros, carnicerías y salsamentarias, panaderías, fruterías, cigarrerías, mercados, distribuidora de productos lácteos, distribuidores de carnes, pollos, pescados y mariscos, librerías, expendios de textos escolares, comercializadora de cemento, venta de vehículos nuevos a través de concesionarios autorizados, Dividendos.	4.5
202	Tienda con juegos electrónicos (maquinitas), Supermercados, cooperativas y cajas de compensación familiar que además de alimentos vendan otros artículos de consumo general como ropa, zapatos, drogas.	5
203	Estaciones de gasolina (bombas) y derivados del petróleo, joyerías, relojerías y actividades de compraventa; comercialización del agua, (hielo, agua envasada o empacada), refrescos, y bebidas gaseosas; distribución y venta de licores o bebidas alcohólicas, En las copropiedades, los ingresos diferentes a las cuotas de administración y/o sostenimiento. Venta de motos y comercio de piezas y accesorios de motocicletas.	10
204	La comercialización de buses, automóviles, motocicletas, bicicletas que funcionen con energía eléctrica. Las estaciones de servicios para la comercialización de energía para vehículos eléctricos. La comercialización de productos para generar energía solar o energías eólicas, Las empresas cuya actividad sea de reciclaje.	2
205	Todas las demás actividades comerciales	7



c. Para las actividades de servicios.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
301	Hoteles, apartahoteles, pensiones, posadas y similares.	6
302	Restaurantes, cafeterías, piqueteaderos, asaderos, salones de té, fuentes de soda, heladerías, fondas, estaderos, Agentes y corredores de seguros, agencias de publicidad y de intermediación inmobiliaria.	7
303	Moteles amoblados, coreográficos, bares, cafés, cantinas, griles, discotecas, billares, tabernas, salas de juego, casinos, máquinas de juegos de azar o de cualquier otro tipo, sitios de recreación con expendió de licor, parqueaderos, prenderías y cajas de cambio.	10
304	Muelles públicos y privados; servicio de transporte terrestre de mercancía los servicios prestados por notarios y curadores urbanos. Transporte de hidrocarburos.	8
305	Servicio de vigilancia privada y empresas de servicios temporales.	4.5
306	Transporte colectivo y masivo de pasajeros.	5
307	Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluido los servicios de profesiones liberales, instituciones de educación privada.	3
308	Todas las demás actividades de servicio.	8

d. Para las actividades financieras:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
401	Actividad financiera ejercida por Entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia.	14
CÓDIGO	ACTIVIDAD	TARIFA POR MIL
402	Actividad financiera ejercida por Entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia.	8